



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

851

RESOLUCION EXENTA N°

12 JUN 2013

ARICA,

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 2213 del 18 de diciembre de 2012, que Aprueba el Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Club Deportivo Social y Cultural Liceo de Putre, para la ejecución del proyecto denominado "Escuela de Temporada, Deporte, Aventura Juvenil, Trekkin, Montaña y Escalada".
2. La Modificación de Convenio de Transferencia, de 12 de junio de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Club Deportivo Social y Cultural Liceo de Putre.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 12 de junio de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Club Deportivo Social y Cultural Liceo de Putre, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
Club Deportivo Social y Cultural Liceo de Putre**

En Arica, 12 de junio de 2013 entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, R.U.T.61.978.890-7, representado por su Intendente don José Miguel Durana Semir, Cédula Nacional de Identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y el Club Deportivo Social y Cultural Liceo de Putre, R.U.T. N° 65.032.941-4, representada por don Eduardo Juan Medina Medina, Cédula Nacional de Identidad N° 9.242.938-5, ambos domiciliados para estos efectos en Teniente del Campo N° 242, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes con fecha 13 de diciembre de 2012, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2213, de fecha 18/12/2012, para la ejecución del proyecto: "**Escuela de Temporada, Deporte, Aventura Juvenil, Trekkin, Montaña y Escalada**", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Deportivas y Recreativas, según Certificado N° 381/2012, que con fecha 08 de Octubre del 2012 emitidos por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **SEXTO**, conforme al siguiente tenor:

**Donde dice:** "*La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 5 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos*".

**Debe decir:** "La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 7 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos".

En la cláusula **OCTAVA**, conforme al siguiente tenor:

**Donde dice: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:**

a.- "Se contará con un plazo máximo de 5 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota".

**Debe decir: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:**

a.- "Se contará con un plazo máximo de 7 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota".

**TERCERO:** La personería de don José Miguel Duran Semir, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el inciso segundo del artículo primero de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. La personería de **Don Eduardo Juan Medina Medina**, para representar y actuar a nombre de su representada, consta en Certificado N° **1500085**, de fecha **07/12/2012**, emitido por la Instituto Nacional de Deportes.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**CUARTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Club Deportivo Social y Cultural Liceo de Putre y los restantes en poder del Gobierno Regional.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); JUAN MEDINA MEDINA, 9.242.938-5, CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL LICEO DE PUTRE (Posee un timbre y una firme ilegible)MPS/jmg".

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
JOSE MIGUEL DURANA SEMIR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/jmg  
DISTRIBUCION:  
1. DIPLAN  
2. DACOG  
3. Interesado  
4. Depto. Jurídico  
5. Oficina de partes